

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

*Valledupar – Cesar*

*Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos*

*Correo electrónico: [j041cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j041cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Valledupar nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEMANDANTE: LUIS DARIO SOLANO PINTO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
“COLPENSIONES”.  
RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00032-00

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem* para que en caso de no reunirlos la devuelva. Estudiada la demanda, se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por LUIS DARIO SOLANO PINTO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia a la sociedad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” S.A., de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Notificar de la presente providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma dispuesta en el art. 612 de CGP y el parágrafo del art. 3 del decreto 1365 de 2015.

CUARTO: Advertir a los demandados que, al contestar la demanda, aporten los documentos que según la parte actora se encuentran en su poder.

QUINTO: Reconocer personería al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, abogado titulado portador de la T. P. No. 218.191, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía 84.084.606, como apoderado Judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c60783b406925c802f9a8de43a3dd405a1f5936a7cf715bb19294b5ae441923**

Documento generado en 09/03/2021 11:59:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**